



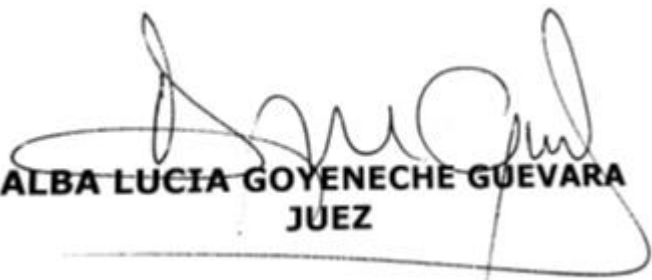
PROCESO	Verbal –Restitución Tenencia-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00341 00

Previo a calificar la anterior demanda, se requiere a su signatario a fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el correspondiente certificado catastral actualizado (2021) de cada uno de los inmuebles objeto del proceso, pues el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina:

“...En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

Lo anterior con el ánimo establecer la competencia debido al factor cuantía, ya que si bien se allegaron algunos avalúos catastrales, por demás ilegibles, que además datan de años anteriores, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>10/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 139</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	